INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	31/08/2026	Número de contrato:	CD-45-2026-8814
Nombres y apellidos del contratista:	MARIO RUBÉN MEJÍA ROLON		
Fecha de inicio contrato:	14/08/2026	Fecha de finalización contrato:	13/12/2026
Valor total del contrato	$ 12.000.000	Valor a cobrar en este mes	$3.000.000
Periodo del informe:	Informe del 14 de Agosto de 2026 al 31 de Agosto de 2026.	Informe número:	1
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la	Durante el presente periodo realicé control y vigilancia a los siguientes procesos: **1.** Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante, identificado con el Radicado: 5-685-26, adelantado ante el Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla. Deudor: Monica Patricia Martinez Zapata - C.C. 22.548.468.

asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. 9. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas	Primera Audiencia Celebrada el día 26 de Agosto de 2026. Esta diligencia inició a la hora convocada y se suspendió porque no contábamos con certificados de las obligaciones a favor del Distrito de Barranquilla. La nueva fecha de audiencia está prevista para el día 8 de Septiembre de 2026 a las 2:00 PM. **2.** Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante, identificado con el Radicado: 5-690-26, adelantado ante el Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla. Deudor: Hollger Jose Molina Vargas - C.C. 1.140.845.825. Primera Audiencia Celebrada el día 27 de Agosto de 2026. Esta diligencia inició a la hora convocada y se suspendió porque no contábamos con certificados de las obligaciones a favor del Distrito de Barranquilla. La nueva fecha de audiencia está prevista para el día 10 de Septiembre de 2026 a las 4:00 PM.

las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean	

entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes: secretariajuridica@barranquilla.gov.co; conciliacionesjuridicas@barranquilla.gov.co y aserrano@barranquilla.gov.co

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo.

Cordialmente,

MARIO RUBEN MEJIA ROLON.
C.C. No. 1045681954 de Barranquilla.
T.P. 272.011 CSJ.

Auto No. 2

PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudora
Monica Patricia Martinez Zapata
C.C. 22548468

Radicado: 5-685-26

Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiseís (2026). Se da inicio a la audiencia de negociación de deudas dentro del proceso de insolvencia solicitado por la deudora Monica Patricia Martinez Zapata, **ante el Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, admitido el a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiseís (2026),** en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por la deudora en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores, así como a reconocer la personería de la deudora , de los acreedores y de los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

Acreedor	Contacto	Delegados	Contacto	Capital	Descripción del Crédito	Verificación del Quórum	Asistencia
QUINTA CLASE							
Banco Davivienda S A - Nit - 860034313	3300000 - insolvencias.davivienda@aecsa.co, NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM - Calle 28 No. 13A 15 Mezanine. Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	Elisana Gutiérrez Fragozo - Cédula De Ciudadanía - 1.002.388.408 - T.P. 419892 - Apoderado(a)	insolvencias.juridico@aecsa.co - Calle_12B#8A-34:Torre B Bogotá, D C , Cundinamarca , Colombia	$35.131.000,00	No Reporta	45.51%	ASISTE
				$15.760.000,00	No Reporta	20.42%	
				$1.770.000,00	No Reporta	2.29%	
Fga Fondo De Garantias S A - Nit - 811010485	juridica@fga.com.co - Carrera 43 A 19 17 EDIFICIO BLOCK piso 9 Medellín, Antioquia, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$3.720.000,00	No Reporta	4.82%	AUSENTE
Nequi S A - Nit - 901633276	notificacijudicial@bancolombia.com.co - CARRERA 48 26 85 PISO 9 Medellín, Antioquia, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$8.650.000,00	No Reporta	11.21%	AUSENTE
Paola Andrea Montenegro Guevara - Cédula De Ciudadanía - 1.140.862.676	dppp93@outlook.com - Calle_104#25-81: Barranquilla, Atlántico, Colombia.	No Reporta	No Reporta	$2.000.000,00	No Reporta	2.59%	AUSENTE
Banco Falabella S A - Nit - 900499362	correo.judicial@falabella.com - correo.judicial@falabella.com Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	Laura Valentina Duarte Urrego - Cédula De Ciudadanía - 1.000.363.792 - T.P. 452060 - Apoderado(a)	3124088550 - insolvencias@liquitty.com - Bogotá, D C , Cundinamarca , Colombia	$10.160.000,00	8254162609 TC	13.16%	ASISTE

barranquilla@fundacionlm.org
6019144730 – 3103833262
Calle 91 #46 – 55, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
fundacionlm
Fundación Liborio Mejía
fundacionlm.org

Total Acreencias Quinta Clase				$77.191.000,00		100.00%	
Total Acreencias				$77.191.000,00		100.00%	
Asistencia de los Acreedores						81.38%	

Deudor	Contacto	Delegado	Contacto	Asistencia
Monica Patricia Martinez Zapata - Cédula De Ciudadanía - 22.548.468	3147941767 - monicamzf2016@gmail.com - Transversal_43c#102-153:.	Rafael Junior Miranda Infante - Cédula De Ciudadanía - 1.140.860.271 - T.P. 305862 - Apoderado(a) ,	3046320711 - rafaelmirandaabogados@gmail.com -	ASISTE

CONTROL DE LEGALIDAD

El Conciliador de Insolvencia, investido de facultades jurisdiccionales conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1 del artículo 550 del Código General del Proceso, procede en esta audiencia a verificar la decisión de aceptación de la solicitud de negociación de deudas, con el objeto de sanear los vicios o errores que se hubieren podido presentar en dicha admisión.

Para tal efecto, el Conciliador pregunta a los acreedores si tienen reparos jurídicos respecto de la decisión de aceptación de la solicitud presentada por quien comparece a este proceso de negociación con sus acreedores. Los acreedores manifiestan no tener reparos jurídicos ni discrepancias frente a dicha decisión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 550 del Código General del Proceso, al no presentarse reparos contra la aceptación, se considera saneada cualquier irregularidad que se hubiere presentado en ella. En consecuencia, se verifica que todos los acreedores se encuentren debidamente notificados y se continúa con el desarrollo de la audiencia, escuchándose a continuación las causales de insolvencia expuestas por el deudor.

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 550 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las obligaciones y se pregunta a los asistentes si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las acreencias, conforme a lo relacionado por la deudora, y si tienen dudas o discrepancias frente a las acreencias propias o respecto de otras acreencias. Sobre lo cual manifiestan no poseer dudas, consideraciones o discrepancias. Los valores en capital de las obligaciones han sido conciliados de común acuerdo entre los acreedores y la deudora, tal como se relaciona a continuación.

Acreedor	Delegados	Descripción del Crédito	Capital - Deudor	Capital - Acreedor	Capital Conciliado	Capital Actualizado	Interés Corriente	Interés de Mora	Otros valores causados
QUINTA CLASE									
Banco Davivienda S A - Nit - 860034313	Elisana Gutiérrez Fragozo - Cédula De Ciudadanía - 1.002.388.408 - T.P. 419892 - Apoderado(a)	No Reporta	$35.131.000,00	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.
		No Reporta	$15.760.000,00	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.
		No Reporta	$1.770.000,00	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.
Fga Fondo De Garantias S A - Nit - 811010485	No reporta	No Reporta	$3.720.000,00	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.
Nequi S A - Nit - 901633276	No reporta	No Reporta	$8.650.000,00	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.
Paola Andrea Montenegro Guevara - Cédula De Ciudadanía - 1.140.862.676	No reporta	No Reporta	$2.000.000,00	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.
Banco Falabella S A - Nit - 900499362	Laura Valentina Duarte Urrego - Cédula De Ciudadanía - 1.000.363.792 - T.P. 452060 - Apoderado(a)	8254162609 TC	$10.160.000,00	$8.340.683,00	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.	No Informa.
Total Acreencias Quinta Clase			$77.191.000,00	$8.340.683,00	$0,00	$77.191.000,00	$0,00	$0,00	$0,00
Total Acreencias			$77.191.000,00	$8.340.683,00	$0,00	$77.191.000,00	$0,00	$0,00	$0,00

Banco Falabella informa que LIQUITTY COLOMBIA S.A.S. actúa únicamente como gestor de cobranza respecto de la obligación, precisando que la

barranquilla@fundacionlm.org
6019144730 - 3103833262
Calle 91 #46 - 55, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
fundacionlm
Fundación Liborio Mejía
fundacionlm.org

titularidad jurídica del crédito y la calidad de acreedor permanecen en cabeza de BANCO FALABELLA S.A.

Finalmente, se suspende la diligencia debido a que Banco Davivienda S.A. y la Alcaldía de Barranquilla no cuentan con sus respectivos estados de cuenta.

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la audiencia, para continuar el día: 8 de Septiembre, 2026. A las 02:00 PM, a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/fxg-iwne-yns
2. **REQUERIR** a Banco Davivienda S.A. para que presente su estado de cuenta.
3. **REQUERIR** a la Alcaldía de Barranquilla para que presente su estado de cuenta.
4. **DESVINCULAR** a la entidad Liquitty Colombia S.A.S. del presente trámite de insolvencia por inexistencia de obligaciones.
5. **TENER** como acreedor a Banco Falabella S.A. respecto de la acreencia relacionada inicialmente para Liquitty Colombia S.A.S.
6. Los presentes quedan notificados en estrados.

Cúmplase,



Edwin Emel Bohorquez Alonso
Operador de Insolvencia

barranquilla@fundacionlm.org
6019144730 – 3103833262
Calle 91 #46 – 55, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
fundacionlm
Fundación Liborio Mejía
fundacionlm.org

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)
Monica Patricia Martinez Zapata
C.C. 22548468
Radicado: 5-685-26

Barranquilla, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiseís (2026). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica dePersona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

La Señora Monica Patricia Martinez Zapata mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 22.548.468 en su calidad de deudora , a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veintiseís (2026), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día diez (10) de agosto del año (2026), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiseís (2026). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con siete (7) o más obligaciones a favor de, siete (7) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del treinta por ciento (30%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	QUÓRUM	INTERÉS CORRIENTE	INTERÉS DE MORA	OTROS CONCEPTOS CAUSADOS	DÍAS EN MORA
QUINTA CLASE						
Banco Davivienda S A	$35.131.000,00	45.51%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Banco Davivienda S A	$15.760.000,00	20.42%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Banco Davivienda S A	$1.770.000,00	2.29%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Fga Fondo De Garantias S A	$3.720.000,00	4.82%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Liquitty Colombia S A S	$10.160.000,00	13.16%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Nequi S A	$8.650.000,00	11.21%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Paola Andrea Montenegro Guevara	$2.000.000,00	2.59%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	**$77.191.000,00**	**100%**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
TOTAL ACREENCIAS	**$77.191.000,00**	**100%**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS (No aplica a créditos cuyo pago se esté realizando mediante libranza o descuento por nómina)	**$77.191.000,00**	**100%**				

5. **RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

 Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

barranquilla@fundacionlm.org
6019144730 - 3103833262
Calle 91 #46 - 55, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
fundacionlm
Fundación Liborio Mejía
fundacionlm.org

5.1 Bienes Muebles

Bien Mueble No. 1	
Descripción	NEVERA
Clasificacion	Equipos Electrónicos
Marca	LG
Avalúo Comercial Estimado	$800.000,00

Bien Mueble No. 2	
Descripción	COMPURADOR
Clasificacion	Equipos Electrónicos
Marca	LG
Avalúo Comercial Estimado	$1.200.000,00

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Muebles	
Total	**$2.000.000,00**

5.2 Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	DERECHOS DE UN LEANSING CONTRATO # 600202660079918-3
Matrícula Inmobiliaria	040-557976
País	Colombia
Departamento	Atlántico
Ciudad	Barranquilla
Dirección	Transversal_43c#102-153:apt 1107 t1
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	$200.000.000,00
Leasing	Banco Davivienda S A

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles	
Total	**$200.000.000,00**

6. PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O PRIVADOS

Proceso Judicial No. 08001405300320260048900	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo Juzgado	Juzgado 03 Civil Municipal Oral de barranquilla
Número de Radicación	08001405300320260048900
Estado del Proceso	admitido
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S A
Demandado	Monica Patricia Martinez Zapata
Valor	$28.000.000,00
Departamento	Atlántico
Ciudad	Barranquilla
Dirección	Calle_40#44-80:

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Obligaciones Alimentarias.

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
SERVICIOS PUBLICOS	$510.000,00
TRANSPORTES	$380.000,00

barranquilla@fundacionlm.org
6019144730 - 3103833262
Calle 91 #46 - 55, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
fundacionlm
Fundación Liborio Mejía
fundacionlm.org

SERVICIOS GENERALES	$700.000,00
LINEA TELEFONICA	$70.000,00
Cuota de Leasing Habitacional	$3.165.000,00
Cuota de Administración Propiedad Horintozal	$380.000,00
Alimentación	$1.000.000,00
Colegios	$950.000,00
TOTAL GASTOS	$7.155.000,00

9. **RELACIÓN DE INGRESOS:**

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	$8.352.000,00
Empleo	SI
Tipo de empleo	formal
Descripción de la actividad económica	JEFE DE MARKETING
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	$8.352.000,00

10. **INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:**

 Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Sociedad Conyugal o Patrimonial.

11. **PROPUESTA DE PAGO:**

 Mi propuesta de pago solicito condonación de los intereses causados y moratorios generados. levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre mis bienes y cuentas bancarias.

 Propongo cancelar la totalidad de mis obligaciones en un plazo de 84 meses, con una tasa de interés futuro del 0,6 %.

 Los pagos se efectuarán mensualmente, iniciando un (1) mes después de la firma del acuerdo de pago, y se realizarán el día 28 de cada mes, hasta la cancelación total de las obligaciones.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del Código General del Proceso, modificado por la Ley 2445 de 2025, y verificados los requisitos de la Solicitud deNegociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **Monica Patricia Martinez Zapata** identificada con cédula de ciudadanía número 22.548.468

2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veintiseís (2026), A las 08:30 AM que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, mediante el enlace: https://meet.google.com/fxg-iwne-yns.

3. **ORDENAR** a la deudora, señora **Monica Patricia Martinez Zapata** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo la totalidad de acreencias causadas hasta el día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos establecida en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional. La ausencia de esta actualización se tendrá como manifestación de que la relación presentada con la solicitud no ha variado. Cualquier cambio relevante de la situación del deudor que suceda entre la aceptación de la negociación de deudas y la apertura de la liquidación patrimonial, en relación con su crisis económica, deberá ser comunicado a los acreedores a través del conciliador, a efecto de que aquellos lo puedan tener en cuenta al momento de tomar las decisiones que les correspondan. Igualmente, deberá informar cualquier cambio de domicilio, residencia o direcciones física y electrónica de notificación.

4. **NOTIFICAR** a la deudora y a los acreedores señalados en la solicitud, en las direcciones físicas o electronicas suministradas.

5. **COMUNICAR** esta decisión a la DIAN, Secretaría de Hacienda Municipal y Departamental, y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP); así como a las autoridades jurisdiccionales y administrativas, empresas de servicios públicos, pagadores y particulares que adelanten procesos civiles de cobranza, a fin de que se sujeten a los efectos de esta providencia.

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del Código General del Proceso, modificado por la Ley 2445 de 2025, que a partir de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas:

 6.1 Se prohíbe a la deudora realizar pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, así como conciliaciones o transacciones respecto de obligaciones causadas con anterioridad a la aceptación de la solicitud, o sobre bienes que para ese momento formen parte de su patrimonio. Igualmente, los acreedores no podrán ejecutar las garantías constituidas sobre dichos bienes.

 6.2 No podrán iniciarse contra la deudora nuevos procesos o trámites, públicos o privados, de ejecución, jurisdicción coactiva, cobro de

barranquilla@fundacionlm.org
6019144730 - 3103833262
Calle 91 #46 - 55, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
fundacionlm
Fundación Liborio Mejía
fundacionlm.org

obligaciones dinerarias, ejecución especial o restitución de bienes por mora en el pago de cánones. En consecuencia, se suspenderán los procesos en curso a la fecha de aceptación de la solicitud. La suspensión incluirá la ejecución aún no practicada en su totalidad de medidas cautelares previamente decretadas sobre bienes, derechos o emolumentos de la deudora, incluyendo aquellos que este tenga por recibir, ya sea personalmente, en cuentas bancarias o a través de productos financieros, así como los actos preparatorios para el perfeccionamiento de dichas medidas.

6.3 No podrán iniciarse contra la deudora nuevos procesos o trámites, públicos o privados, de ejecución, jurisdicción coactiva, cobro de obligaciones dinerarias, ejecución especial o restitución de bienes por mora en el pago de cánones. En consecuencia, se suspenderán los procesos en curso a la fecha de aceptación de la solicitud. La suspensión incluirá la ejecución aún no practicada en su totalidad de medidas cautelares previamente decretadas sobre bienes, derechos o emolumentos de la deudora, incluyendo aquellos que este tenga por recibir, ya sea personalmente, en cuentas bancarias o a través de productos financieros, así como los actos preparatorios para el perfeccionamiento de dichas medidas.

6.4 Toda actuación judicial o extrajudicial de cobro realizada luego de la aceptación del trámite, y habiendo sido comunicado directamente el acreedor titular o cesionario sobre la admisión de la deudora a un procedimiento de insolvencia, acarreará las siguientes sanciones progresivas:

- Primera ocasión: llamado de atención.
- Segunda ocasión: amonestación formal.
- Tercera ocasión: postergación del pago de las acreencias calificadas o por calificar a favor del acreedor.
- Cuarta y siguientes ocasiones: remisión de queja, con pruebas, a la Superintendencia Financiera o a la Superintendencia de Industria y Comercio, según corresponda, para que se imponga una multa del 10 % del valor del crédito cobrado, incluidos intereses, conforme a la Ley 2300 de 2023, sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

6.5 No podrá suspenderse la prestación de servicios públicos domiciliarios, ni en la residencia habitual ni en el lugar de trabajo de la deudora, por mora en obligaciones causadas con anterioridad a la aceptación de la solicitud. En caso de que se haya suspendido el servicio, este deberá restablecerse de manera inmediata, y los valores causados posteriormente se tratarán como gastos de administración.

6.6 La regla anterior será aplicable a todo contrato de tracto sucesivo, tales como arrendamientos, servicios de educación, salud, administración de propiedad horizontal y similares. La desatención a esta obligación generará igualmente las sanciones descritas en el numeral 6.4.

7. **ORDENAR** desde la fecha de esta acta, la suspensión de todo tipo de pagos, descuentos automáticos, descuentos de nómina o de productos financieros, libranzas, retenciones o cualquier otra forma de prerrogativa relacionada con el pago o abono automático o directo del acreedor o de mandatario suyo que se haya pactado contractualmente o que disponga la ley, excepto los relacionados con las obligaciones alimentarias de la deudora.

 Los actos que se ejecuten en contravención a esta disposición serán ineficaces de pleno derecho. Esta sanción será puesta en conocimiento del pagador y del acreedor correspondiente por el conciliador, junto con la orden de devolución inmediata a la deudora de las sumas pagadas o descontadas. Para tal efecto, el pagador y el acreedor serán solidariamente responsables a partir del momento en que hayan recibido la comunicación. Además, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 6.4 de esta providencia.

8. **ORDENAR** a todos los acreedores la suspensión inmediata de cualquier forma de cobro o actuación judicial, extrajudicial, directa o indirecta contra la deudora, desde la fecha de aceptación del trámite de negociación de deudas. Esta prohibición incluye gestiones telefónicas, domiciliarias, comunicaciones digitales, reportes intimidatorios o cualquier otra medida dirigida a presionar el pago de obligaciones incluidas en el trámite.

9. **ADVERTIR** a la deudora que no podrá iniciar un nuevo trámite de insolvencia hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del Código General del Proceso, conforme a la ley vigente.

10. **NOTIFICAR** a las partes que, a partir de la presente decisión, se interrumpirá el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra la deudora se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de dicho trámite.

11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, solo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes de la deudora.

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios sobre la aceptación de esta solicitud, en los términos del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. El solicitante podrá retirar su solicitud de negociación mientras no se hubiere hecho efectivo ninguno de los efectos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 545 de la Ley 2445 de 2025, y podrá desistir expresamente del procedimiento mientras no se haya aprobado el acuerdo. Al desistimiento se aplicarán, en lo pertinente, los artículos 314 a 316 del Código General del Proceso, pero no habrá lugar a condena en costas, y su aceptación conllevará la reanudación inmediata de los procedimientos de ejecución suspendidos, para lo cual el conciliador oficiará con destino a los funcionarios y particulares correspondientes, al día siguiente de que esta se produzca. La indemnización de perjuicios que pretendan los acreedores se tramitará ante el juez del proceso suspendido o, en su defecto, ante el que señala el artículo 534 de la Ley 2445 de 2025.

14. **ADVERTIR** a los empleadores, contratantes y entidades públicas y privadas que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 532 del Código General del Proceso, no podrán tener en cuenta de manera negativa que la deudora se encuentre tramitando un procedimiento de insolvencia o se hubiere acogido en el pasado a uno, al momento de decidir sobre su vinculación, permanencia o desvinculación laboral, civil

barranquilla@fundacionlm.org
6019144730 - 3103833262
Calle 91 #46 - 55, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
fundacionlm
Fundación Liborio Mejía
fundacionlm.org

o administrativa. En el caso de los servidores públicos, el incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta, en los términos de la ley.

15. **ORDENAR** la inscripción del presente auto en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes sujetos a registro público de propiedad de la deudora.

16. Las controversias relacionadas con la aceptación de la solicitud de negociación de deudas solamente se podrán proponer al iniciarse la primera sesión de la audiencia correspondiente.

Cúmplase,



Edwin Emel Bohorquez Alonso
Operador de Insolvencia

barranquilla@fundacionlm.org
6019144730 – 3103833262
Calle 91 #46 – 55, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
fundacionlm
Fundación Liborio Mejía
fundacionlm.org

SEÑORES
Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla
E. S. D.

REFERENCIA:	INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
RADICADO:	5-685-26
DEUDOR (A):	MONICA MARTINEZ ZAPATA - C.C. 22.548.468
ACREEDOR:	DISTRITO E.I.P DE BARRANQUILLA
ASUNTO:	OTORGA PODER

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *"Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones",* que adjunto, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a), MARIO RUBEN MEJÍA ROLON mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1045681954 de Barranquilla, Atlántico, portador de la Tarjeta profesional No. 272011 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la secretaria Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctor (a), MARIO RUBEN MEJÍA ROLON recibirá notificaciones en el mejiarolon@outlook.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

MARIO RUBEN MEJÍA ROLON
C.C. No. 1045681954 de Barranquilla, Atlántico
T.P. No. 272011 del C.S.J.

Proyectó: Amalin Serrano Benítez – Contratista SJD.
Proyectó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD.
Aprobó: Tatiana Polo Lopez – Asesora Externa SJD.

Outlook

PODERES

Desde Keyla Maria Pereira Gonzalez <kpereira@barranquilla.gov.co>

Fecha Mar 25/08/2026 4:36 PM

Para Fernando Florez <fernando.florez1980@gmail.com>; Maria Claudia Amador Guerrero <mariac.amador@outlook.com>; liliana molina <lmcharris@hotmail.com>; mejiarolon@outlook.com <mejiarolon@outlook.com>; ANGIE DE LA VEGA RESTREPO <angiedelavegar@gmail.com>; SANDRA MILENA ARIZA DUARTE <sandraarizaduarte@hotmail.com>; Donaldo Correa <donaldo.correa@gmail.com>; Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>; AIDEE NUÑEZ <aidee_1984@hotmail.com>; LUIS JOHNSON <lejg.abogado@gmail.com>; Richard Zuñiga Lara <litigantes2004@hotmail.com>; Natalia Margarita Herrera Rodriguez <nherrera@barranquilla.gov.co>; fabianandresmolina.rocha@gmail.com <fabianandresmolina.rocha@gmail.com>; fabianmolina84@hotmail.com <fabianmolina84@hotmail.com>; fabianmontero6@gmail.com <fabianmontero6@gmail.com>; laura vanessa artuz delgado <lauartuzd@gmail.com>; Dora Covelli <doracovelli@hotmail.com>; Luis Miguel Zapata Lopez <chelalopez1528@gmail.com>; Martha Alejandra Padilla Gonzalez <mpadilla.consultorialegal@gmail.com>

32 archivos adjuntos (7 MB)

ALEXANDER MANCILLA BERRIO - C.C. 72244135.pdf; ALFREDO DE JESÚS BURGOS GUARDIAS.pdf; ANDRES FABIAN PARRA CARDOZO, CC 72.005.063.pdf; CARMEN HERRERA HERNANDEZ CC 22395423.pdf; CESAR JULIO CELIN LÓPEZ - C.C. 7.474.420.pdf; DEMBER DE LA HOZ LM.pdf; DIANA MILENA BARROS CAMARGO C.C 1045674267.pdf; DINILEY MENDOZA GUERRERO CC No1.143.130.754.pdf; ERNESTO MONSALVE PINTO C.C. 72195899.pdf; EVELYN SOFIA LINERO DE MOYA - C.C. 55.313.775.pdf; FREDYS ENRIQUE PALACIO UTRIA - C.C. 8.702.405.pdf; HECTOR SERRANO PERTUZ C.C. 1140890943.pdf; HEIDY ISABEL OVIEDO AHUMADA - C.C. 55.247.024.pdf; HOLLGER MOLINA VARGAS - C.C. 1.140.845.825.pdf; JAVIER GARCIA DELGADO MA.pdf; JESUS RODRIGUEZ JIMENEZ CC 1067888649.pdf; JOSE CARLOS SERRANO ANDRADE CC. 85.466.637.pdf; JUAN MIGUEL NARVAEZ VARGAS - C.C. 72.243.936.pdf; JULIETA JIMENEZ JIMENEZ - C.C. 32.761.719.pdf; JULIETH MACHADO AYA - C.C. 1045705599.pdf; JULIO ENRIQUE LÓPEZ RIVERO CC 72002747.pdf; KATIANA AVENDAÑO PERTUZ - C.C. 57.271.925.pdf; LEVI JOEL JIMENEZ HERRERA - C.C. 1.143.132.807.pdf; LUIS EDUARDO HOYOS VILLEGAS - C.C. 79.418.218.pdf; MONICA MARTINEZ ZAPATA MM.pdf; RAFAEL HERNANDEZ CASTELLANOS CC 2236557.pdf; RAMON ANTONIO SILVA GARCIA CC 8686323.pdf; RICARDO JAVIER VEGA JIMENEZ - C.C. 1046270039.pdf; RICHAR DE JESUS BOBADILLA PINTO CC 80088617.pdf; RONALD MANOTAS MOVILLA - C.C. 72.273.928.pdf; SANTIAGO BERNAL QUIROZ FF.pdf; YOVANIL GUTIERREZ PABON CC 57301398.pdf;

Buenas Tardes
Doctores

Se remite para la concerniente.

Cordialmente

Secretaria Jurídica

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Señores
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Atención: **Representante Legal**
Calle 34 No. 43-31
Atlántico, Barranquilla

REFERENCIA: Notificación de aceptación y fijación de audiencia de negociación de deudas proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Deudor(a): HOLLGER JOSE MOLINA VARGAS - C.C. 1140845825

Radicado: 5-690-26

Entidad: Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla

Me permito comunicar que la solicitud de trámite de negociación de deudas presentada el día diez (10) de agosto del año (2026) por el señor **Hollger Jose Molina Vargas**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.845.825, ha sido aceptada mediante **acta de admisión del trece (13) de agosto del año (2026).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente procedimiento de insolvencia económica de la persona natural no comerciante, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 2445 de 2025**, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 1564 de 2012.

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	QUÓRUM	INTERÉS CORRIENTE	INTERÉS DE MORA	OTROS CONCEPTOS CAUSADOS	DÍAS EN MORA
QUINTA CLASE						
Banco Serfinanza S A	$3.690.000,00	1.51%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Se encuentra al día.
Banco Serfinanza S A	$5.000.000,00	2.05%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Se encuentra al día.
Banco De Bogota	$27.300.000,00	11.21%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Banco Davivienda S A	$31.622.000,00	12.98%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Banco Union S A	$125.000.000,00	51.32%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Se encuentra al día. (Pago mediante libranza u otro tipo de descuento por nómina)
Banco De Occidente	$1.450.000,00	0.6%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Bancolombia S A	$21.088.000,00	8.66%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Se encuentra al día.
Bancolombia S A	$20.000,00	0.01%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Se encuentra al día.
Bancolombia S A	$17.000,00	0.01%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Se encuentra al día.
Adelante Soluciones Financieras S A S - Addi	$466.000,00	0.19%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Zinobe Consumer Credits S A S	$670.000,00	0.28%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Se encuentra al día.
Rayocol S A S	$300.000,00	0.12%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Se encuentra al día.
Solventa Colombia S A S	$2.000.000,00	0.82%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Banco Davibank S A	$2.486.000,00	1.02%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Banco Davibank S A	$2.500.000,00	1.03%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Caja De Compensacion Familiar De Barranquilla - Combarranquilla	$15.218.000,00	6.25%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Se encuentra al día. (Pago mediante libranza u otro tipo de descuento por nómina)

barranquilla@fundacionlm.org
6019144730 - 3103833262
Calle 91 #46 - 55, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
fundacionlm
Fundación Liborio Mejía
fundacionlm.org

Caja De Compensacion Familiar De Barranquilla - Combarranquilla	$4.747.000,00	1.95%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Se encuentra al día. (Pago mediante libranza u otro tipo de descuento por nómina)
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	**$243.574.000,00**	**100%**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
TOTAL ACREENCIAS	**$243.574.000,00**	**100%**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS (No aplica a créditos cuyo pago se esté realizando mediante libranza o descuento por nómina)	**$67.824.000,00**	**68.78%**				

Asimismo, me permito informar que la **audiencia de negociación de deudas** se celebrará el día **veintisiete (27) de agosto del año (2026), a la 03:00 PM**, a través del siguiente enlace virtual: https://meet.google.com/kua-zpbh-eje

Se solicita a los acreedores asistir personalmente o debidamente representados. En el caso de personas jurídicas, el representante legal deberá acreditar su calidad mediante **certificado de existencia y representación legal** expedido por la entidad competente. En la audiencia, En la audiencia, los acreedores deberán presentar las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su crédito.

En caso de no poder asistir, se debe informar oportunamente al correo electrónico:
barranquilla@fundacionlm.org

Si lo requiere, el expediente completo podrá ser enviado por el medio electrónico que usted indique.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad.

Anexos: Solicitud de trámite de negociación de deudas, anexos y acta de admisión.

Cúmplase,



Gabriel David Sarmiento Urueña
Operador de Insolvencia

barranquilla@fundacionlm.org
6019144730 – 3103833262
Calle 91 #46 – 55, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
fundacionlm
Fundación Liborio Mejía
fundacionlm.org

Outlook

PODERES

Desde Keyla Maria Pereira Gonzalez <kpereira@barranquilla.gov.co>

Fecha Mar 25/08/2026 4:36 PM

Para Fernando Florez <fernando.florez1980@gmail.com>; Maria Claudia Amador Guerrero <mariac.amador@outlook.com>; liliana molina <lmcharris@hotmail.com>; mejiarolon@outlook.com <mejiarolon@outlook.com>; ANGIE DE LA VEGA RESTREPO <angiedelavegar@gmail.com>; SANDRA MILENA ARIZA DUARTE <sandraarizaduarte@hotmail.com>; Donaldo Correa <donaldo.correa@gmail.com>; Nicolas Molinares Coronell <molinicomary@gmail.com>; AIDEE NUÑEZ <aidee_1984@hotmail.com>; LUIS JOHNSON <lejg.abogado@gmail.com>; Richard Zuñiga Lara <litigantes2004@hotmail.com>; Natalia Margarita Herrera Rodriguez <nherrera@barranquilla.gov.co>; fabianandresmolina.rocha@gmail.com <fabianandresmolina.rocha@gmail.com>; fabianmolina84@hotmail.com <fabianmolina84@hotmail.com>; fabianmontero6@gmail.com <fabianmontero6@gmail.com>; laura vanessa artuz delgado <lauartuzd@gmail.com>; Dora Covelli <doracovelli@hotmail.com>; Luis Miguel Zapata Lopez <chelalopez1528@gmail.com>; Martha Alejandra Padilla Gonzalez <mpadilla.consultorialegal@gmail.com>

32 archivos adjuntos (7 MB)

ALEXANDER MANCILLA BERRIO - C.C. 72244135.pdf; ALFREDO DE JESÚS BURGOS GUARDIAS.pdf; ANDRES FABIAN PARRA CARDOZO, CC 72.005.063.pdf; CARMEN HERRERA HERNANDEZ CC 22395423.pdf; CESAR JULIO CELIN LÓPEZ - C.C. 7.474.420.pdf; DEMBER DE LA HOZ LM.pdf; DIANA MILENA BARROS CAMARGO C.C 1045674267.pdf; DINILEY MENDOZA GUERRERO CC No1.143.130.754.pdf; ERNESTO MONSALVE PINTO C.C. 72195899.pdf; EVELYN SOFIA LINERO DE MOYA - C.C. 55.313.775.pdf; FREDYS ENRIQUE PALACIO UTRIA - C.C. 8.702.405.pdf; HECTOR SERRANO PERTUZ C.C. 1140890943.pdf; HEIDY ISABEL OVIEDO AHUMADA - C.C. 55.247.024.pdf; HOLLGER MOLINA VARGAS - C.C. 1.140.845.825.pdf; JAVIER GARCIA DELGADO MA.pdf; JESUS RODRIGUEZ JIMENEZ CC 1067888649.pdf; JOSE CARLOS SERRANO ANDRADE CC. 85.466.637.pdf; JUAN MIGUEL NARVAEZ VARGAS - C.C. 72.243.936.pdf; JULIETA JIMENEZ JIMENEZ - C.C. 32.761.719.pdf; JULIETH MACHADO AYA - C.C. 1045705599.pdf; JULIO ENRIQUE LÓPEZ RIVERO CC 72002747.pdf; KATIANA AVENDAÑO PERTUZ - C.C. 57.271.925.pdf; LEVI JOEL JIMENEZ HERRERA - C.C. 1.143.132.807.pdf; LUIS EDUARDO HOYOS VILLEGAS - C.C. 79.418.218.pdf; MONICA MARTINEZ ZAPATA MM.pdf; RAFAEL HERNANDEZ CASTELLANOS CC 2236557.pdf; RAMON ANTONIO SILVA GARCIA CC 8686323.pdf; RICARDO JAVIER VEGA JIMENEZ - C.C. 1046270039.pdf; RICHAR DE JESUS BOBADILLA PINTO CC 80088617.pdf; RONALD MANOTAS MOVILLA - C.C. 72.273.928.pdf; SANTIAGO BERNAL QUIROZ FF.pdf; YOVANIL GUTIERREZ PABON CC 57301398.pdf;

Buenas Tardes
Doctores

Se remite para la concerniente.

Cordialmente

Secretaria Jurídica

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

SEÑORES
Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla
E. S. D.

REFERENCIA:	INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
RADICADO:	5-690-26
DEUDOR (A):	HOLLGER MOLINA VARGAS - C.C. 1.140.845.825
ACREEDOR:	DISTRITO E.I.P DE BARRANQUILLA
ASUNTO:	OTORGA PODER

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *"Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones",* que adjunto, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a), MARIO RUBEN MEJÍA ROLON mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1045681954 de Barranquilla, Atlántico, portador de la Tarjeta profesional No. 272011 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la secretaria Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctor (a), MARIO RUBEN MEJÍA ROLON recibirá notificaciones en el mejiarolon@outlook.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

MARIO RUBEN MEJÍA ROLON
C.C. No. 1045681954 de Barranquilla, Atlántico
T.P. No. 272011 del C.S.J.

Proyectó: Amalin Serrano Benítez – Contratista SJD.
Proyectó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD.
Aprobó: Tatiana Polo Lopez – Asesora Externa SJD.

Outlook

Radicado: 5-690-26 - HOLLGER JOSE MOLINA VARGAS - C.C. 1140845825 - Insolvencia.

Desde Mario Mejia <mejiarolon@outlook.com>
Fecha Jue 27/08/2026 2:00 PM
Para barranquilla@fundacionlm.org <barranquilla@fundacionlm.org>

3 archivos adjuntos (591 KB)

Correo con el que se recibe poder para actuar.pdf; Poder - HOLLGER MOLINA VARGAS - C.C. 1.140.845.825.pdf; ANEXOS PODER 2024 (3).pdf;

Cordial saludo,

Adjunto envío documentos en formato pdf para que sean incorporados al expediente digital y se me permita la participación en esta diligencia como representante y/o apoderado del Distrito de Barranquilla.

Gracias por su atención.

Att,

Mario R. Mejia Rolon.
T.P. 272.011 C.S.J.
Abogado.
Celular. 3016361044.

Barranquilla, 28 de agosto de 2026

Señora
AMALIN SERRANO BENITEZ
E. S. M.

Asunto: Respuesta a solicitud - Certificación de estado de cuenta.

Sujeto:	**Hollger Jose Molina Vargas**
Identificación:	**1140845825**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, recibida mediante correo electrónico, en la cual solicitó información sobre la existencia de obligaciones pendientes de pago a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con los datos del sujeto referenciado en precedencia; por medio de la presente, se le informa que:

A la fecha, una vez consultado en nuestros aplicativos, el estado de **Hollger Jose Molina Vargas,** identificado(a) con **C.C. No. 1140845825**, **NO** se hallaron obligaciones pendientes de pago por concepto de Tasa por Derechos de Tránsito, así como tampoco por concepto de Comparendos y/o Multas impuestas con ocasión a infracciones de tránsito.

En los anteriores términos se rinde informe de acuerdo con lo solicitado por usted.

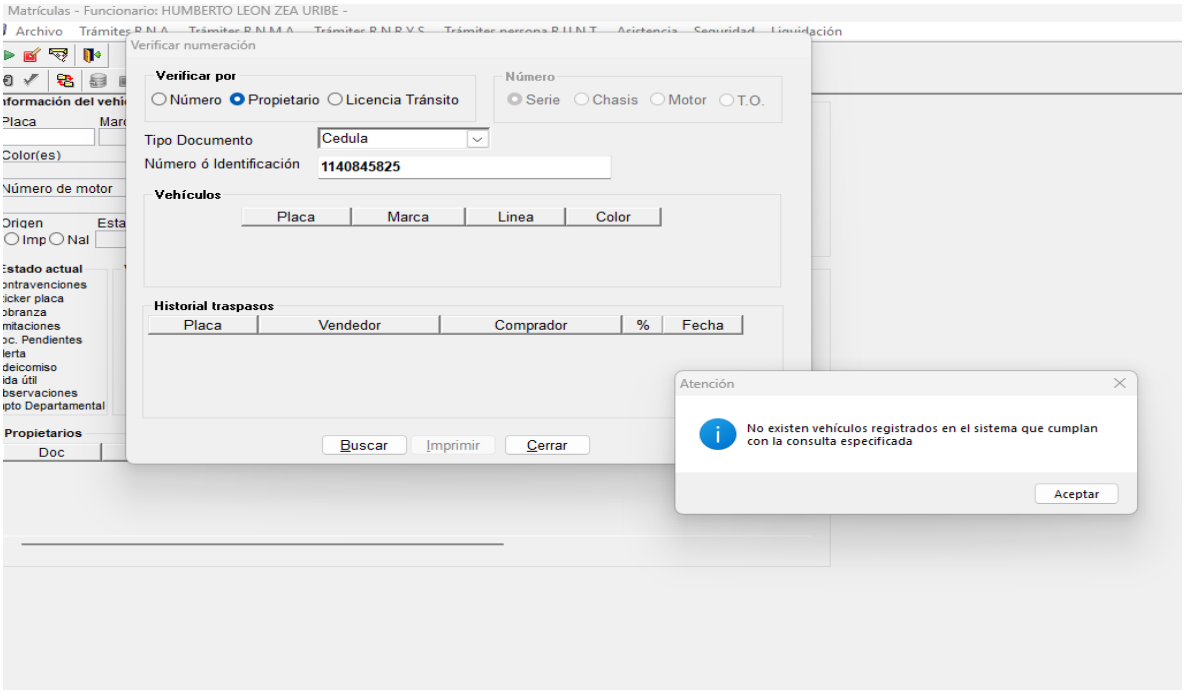
Atentamente,

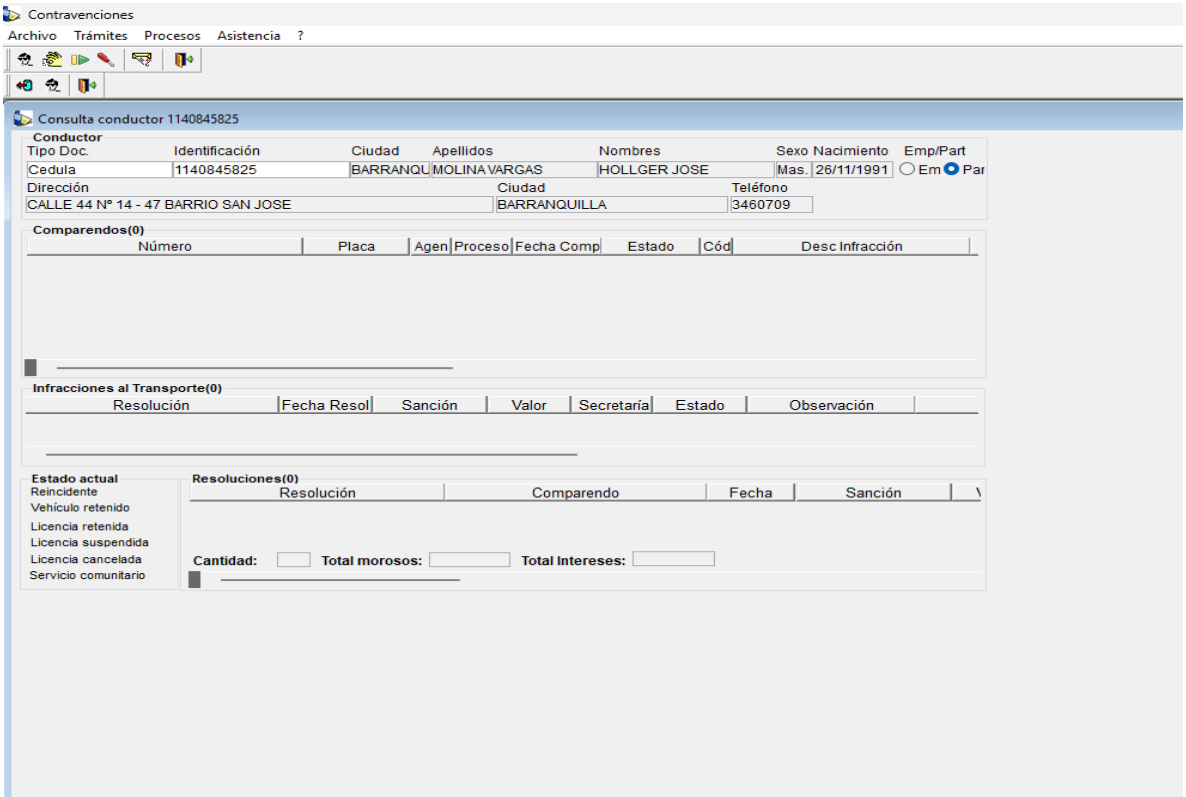
SAMIRA SANTAMARÍA MANOTAS
Asesora del Despacho
Oficina de Procesos Contravencionales
Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

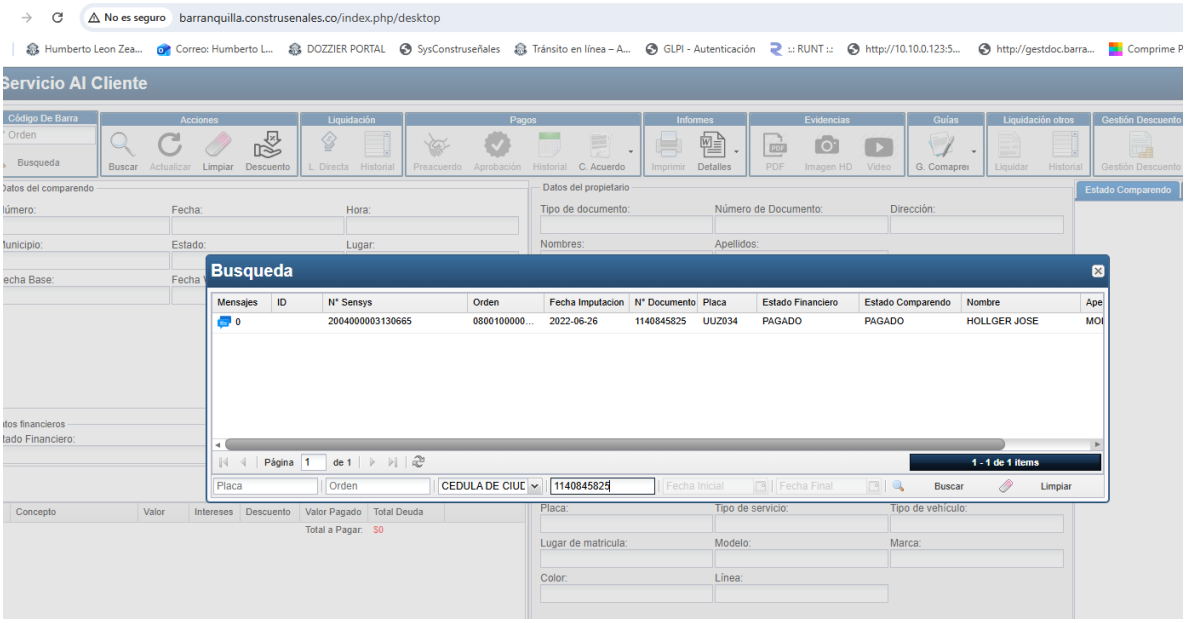
Proyectó: hzea
Revisó: ssantamaria

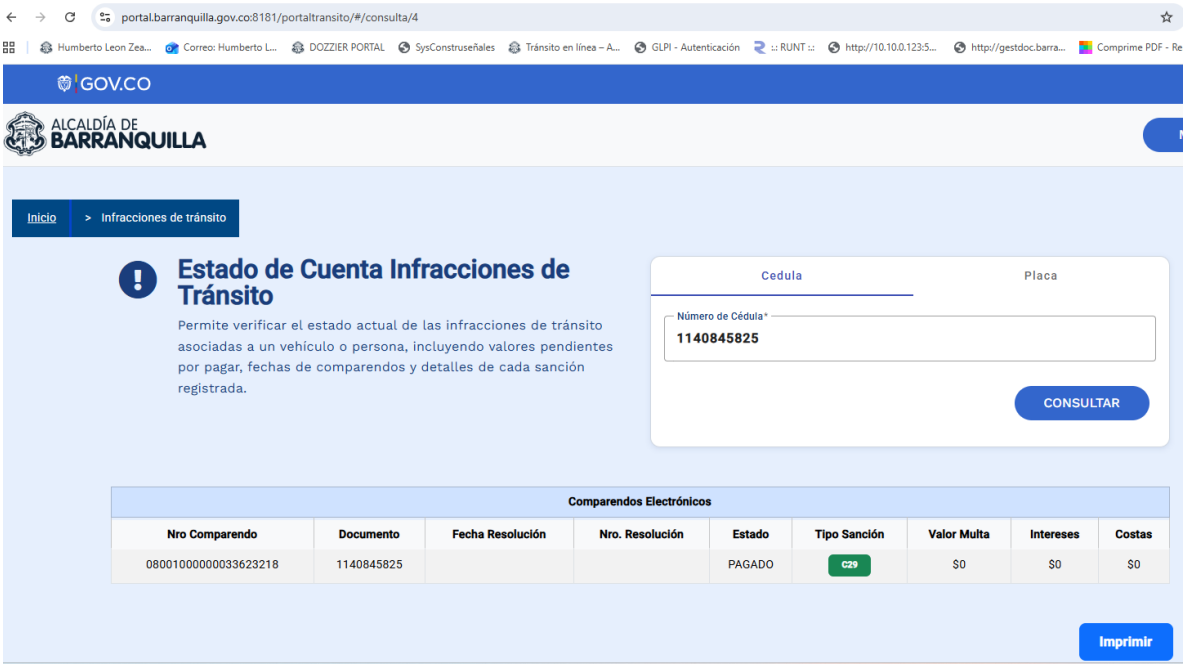
Hollger Jose Molina Vargas

1140845825






No es seguro
barranquilla.construsenales.co/index.php/desktop
Servicio Al Cliente
Busqueda
Mensajes
ID
N° Sensys
Orden
Fecha Imputacion
N° Documento
Placa
Estado Financiero
Estado Comparendo
Nombre
0
2004000003130665
2022-06-26
1140845825
UUZ034
PAGADO
PAGADO
HOLLGER JOSE
1 - 1 de 1 items
CEDULA DE CIUD
1140845825
Buscar
Limpiar


portal.barranquilla.gov.co:8181/portaltransito/#/consulta/4
GOV.CO
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Inicio
> Infracciones de tránsito
Estado de Cuenta Infracciones de Tránsito
Permite verificar el estado actual de las infracciones de tránsito asociadas a un vehículo o persona, incluyendo valores pendientes por pagar, fechas de comparendos y detalles de cada sanción registrada.
Cedula
Placa
Número de Cédula*
1140845825
CONSULTAR
Comparendos Electrónicos
Nro Comparendo
Documento
Fecha Resolución
Nro. Resolución
Estado
Tipo Sanción
Valor Multa
Intereses
Costas
08001000000033623218
1140845825
PAGADO
C29
$0
$0
$0
Imprimir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIO RUBEN MEJIA ROLON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.045.681.954**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Julio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICA

El(La) Señor(a) MARIO RUBEN MEJIA ROLON identificado(a) con CC 1045681954 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**04/10/2013**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**UT BIENESTAR - OCGN UMA CALLE 30**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 12 días del mes de agosto del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

ARL

Medellin, 27 de agosto de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS HACE CONSTAR:

Que **MARIO RUBEN MEJIA ROLON** con documento de identidad **C1045681954**, se encuentra afiliado(a) a la Administradora de Riesgos Laborales SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajador(a) de **MARIO RUBEN MEJIA ROLON** con NIT **C1045681954**.

A continuación, se relacionan las fechas de afiliación:

Información general de la afiliación

Fecha inicio	Fecha fin	Tipo cotizante	Centro de trabajo	Código C.T	Clase de riesgo	Tasa cotización	Estado cobertura
2026-08-01	3000-12-31	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	PRINCIPAL ATLÁNTICO	00000000 01	1	0.522	EN COBERTURA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Formato de Informe de Gestión del Supervisor

I. Datos generales del contrato

1. Denominación del contrato	**Informe No.:**	01.			
Contrato No.:	**CD-45-2026-8814**				
Nombre del supervisor:	MARGINE CEDEÑO GOMEZ				
2. De la etapa contractual					
Tipo de contrato:	Prestación de servicios **X**	Obra	Consultoría	Suministro	Otro
Nombre del contratista:	Mario Rubén Mejia Rolon.				
No. de identificación del contratista:	1045681954				
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.				
Plazo:	135 días.				
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P):	202602943				
Número de Registro Presupuestal (R.P.):	20261261220260814				

Fecha de inicio del contrato (dd-mm-yyyy)	14-08-2026.	**Fecha de suspensión (dd-mm-yyyy)**	**Fecha de reinicio (dd-mm-yyyy)**
Fecha de terminación del contrato (dd-mm-yyyy)	13-12-2026		
Prorroga No. 1			
Prorroga No. 2			
Prorroga No. 3			

3. Garantías constituidas por el contratista (las solicitadas en el contrato)

Amparos	**Aseguradora**	**No. de póliza**	**Vigencia**	
			Desde (dd-mm-yyyy)	**Hasta (dd-mm-yyyy)**
Calidad del servicio:				
Cumplimiento:				
Anticipo:				

Pago anticipado:				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:				
Salarios y prestaciones:				
Responsabilidad civil extracontractual:				
Otros:				
Nota: La vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza.				

4. Ejecución del contrato

Descripción		Valor
Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):		$ 12.000.000
Adición No. 1		$
Adición No. 2		$
Adición No. 3		$
Valor total del contrato:		$ 12.000.000
Porcentaje del anticipo:	%	$
Porcentaje del pago anticipado:	%	$
Valor ejecutado del contrato (incluye el presente cobro):		$ 3.000.000
Valor por ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato):		$ 9.000.000
Valor a pagar en el presente informe:		$ 3.000.000
Nota crédito (-):		$
No. factura o cuenta de cobro:		No. 01

II. Ejecución contractual: El informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se puede verificar en la plataforma SECOP II, contrato No. **CD-45-2026-8814** así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

Formato de Informe de Gestión del Supervisor

III. Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

MARGINE CEDEÑO GOMEZ, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en calidad de supervisora, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación el pago de las estampillas distritales y departamentales, y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla a los treinta y un (31) días del mes de Agosto del 2026

MARGINE CEDEÑO GOMEZ
C.C: 22.580.311
Cargo: Secretaria Jurídica Distrital
Dependencia: Secretaría Jurídica Distrital
Correo electrónico: mcedeno@barranquilla.gov.co

Vbo: Carlos Castro Caraballo- Asesor SJD.
Revisó: Tatiana Polo López- Asesora SDJ.
Revisó: Ángel Cadena Bernal – Asesor Ext.

INFORME DEL PERIODO

1	**IDENTIFICACIÓN**		
	NOMBRES Y APELLIDOS	Mario Rubén Mejia Rolon	
	CÉDULA	1045681954	
	TARJETA PROFESIONAL	272.011 CSJ.	
	NÚMERO DE CONTRATO	CD-45-2026-8814	
	NÚMERO DE INFORME	(1 de 6)	
	PERIODO DEL INFORME	14/08/2026 hasta 31/08/2026	
2	**CONTENIDO DEL INFORME**	(Elegir las opciones que apliquen a su caso marcando con una **X**)	
a)	**PROCESOS DE INSOLVENCIA**	(**X**)	
	Asignados	5	
	Audiencias Asistidas	2	
	Terminados	0	
b)	**CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES**	()	
	Asignadas	0	
	Audiencias Asistidas	0	
	Terminados	0	
c)	**RELATORIAS DE SENTENCIAS**	()	
	Asignadas	0	
	Entregadas	0	
d)	**PROCESOS JUDICIALES**	()	
	Asignados a la fecha	0	
	Con actuaciones en el periodo de informe	0	
	Audiencias Asistidas	0	
	Contestaciones	0	
	Alegatos	0	
	Sentencias	0	
		Favorables	0
		Desfavorables	0

MARIO RUBEN MEJIA ROLON.
C.C. No. 1045681954
T.P. 272.011 CSJ.

Revisó: Carlos Castro Caraballo – Asesor SJD.
Revisó (Insolvencias y Conciliaciones): Amalin Serrano – Asesora Ext.
Revisó (Relatorías): Jackeline Rangel – Asesora Ext.

Barranquilla, 31 de Agosto de 2026.

Cuenta de Cobro # 001 - 2026.

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
NIT 890.102018 – 1**.**

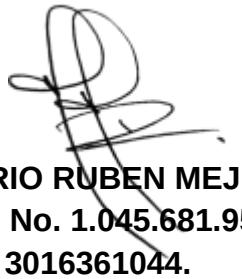
Debe a.

MARIO RUBEN MEJIA ROLON.
C.C. No. 1.045.681.954 de Barranquilla.
T.P. 272.011 C.S.J.

La suma de **Tres Millones de Pesos M/L ($3.000.000.oo)**, por concepto de honorarios profesionales por la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-45-2026-8814,** para la Asesoría Para Ejercer La Defensa Judicial y Extrajudicial del Distrito de Barranquilla ante Los Distintos Despachos Judiciales y Administrativos.

Nota: Los valores aquí cobrados deberán pagarse a la cuenta de ahorros del Banco Falabella # 111702478465, a nombre de Mario Mejia Rolon.

De usted, atentamente,



MARIO RUBEN MEJIA ROLON.
C.C. No. 1.045.681.954 de Barranquilla.
Cel. 3016361044.

Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Bogotá D.C - Colombia
PBX: (571)5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT - 900047981-8

BANCO FALABELLA S.A

NIT 900047981-8

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE:

El producto **CUENTA DE AHORRO TRADICIONAL** con número **111702478465** con fecha de apertura **2023-04-20** de titularidad del (la) señor(a) **MARIO RUBEN MEJIA ROLON** identificado(a) con la (el) **Cédula de Ciudadanía** número **1045681954**, a la fecha se encuentra **ACTIVA**.

Se expide a los Dos (02) días del mes de Septiembre de 2026, a solicitud del consumidor financiero.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,

Gerencia de Servicio y Experiencia al Cliente
BANCO FALABELLAS.A

NUC - 1C1B59C78121

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.045.681.954**

MEJIA ROLON

APELLIDOS

MARIO RUBEN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUL-1989**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-AGO-2007 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-0300100-00215492-M-1045681954-20100216 **0020**95770G 1 5020256237

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
MARIO RUBEN

APELLIDOS:
MEJIA ROLON

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD
DEL ATLANTICO

FECHA DE GRADO
28/01/2016

CONSEJO SECCIONAL
ATLANTICO

CEDULA
1045681954

FECHA DE EXPEDICION
03/06/2016

TARJETA N°
272011

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14940504967

(415)7707212489984(8020) 000001494050496 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 5 6 8 1 9 5 4	7	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 5 6 8 1 9 5 4	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MEJIA	ROLON	MARIO	RUBEN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

41. Dirección principal: CL 18 42 213

42. Correo electrónico: mejiarolon@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 6 3 6 1 0 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 2 0 7 0 1	4 3 9 0	2 0 2 2 0 2 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-08-24 / 09:42:45AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MEJIA ROLON MARIO RUBEN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO